

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular

Radicado: No. 630014003009 2013 00610 00

Sustanciación: 827

Una vez revisado el expediente se pudo constatar que no existen dineros a favor de este proceso, ya que la suma que relaciona el Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja, en el auto de fecha 13 de abril de 2023, anexo a la solicitud, no figura dentro del presente asunto; situación que se pudo corroborar después de revisar la página web del Banco Agrario de Colombia, es decir, que no figura la entrada de la suma de dinero indicada; por lo tanto, es necesario oficiar al juzgado antes mencionado para que remita copia de la transacción realizada el 7 de octubre de 2014, para luego realizar la respectiva consulta ante EL Banco Agrario.

Por el centro de Servicios líbrese y envíese un oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja para solicitar lo antes mencionado, en el oficio indíquese la identificación de las partes.

Por otro lado, se deja expresa constancia que en el auto por medio del cual se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dejó a disposición las medidas cautelares practicadas en este asunto a favor del proceso ejecutivo singular radicado con el número 2013-843 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, por lo tanto, en caso de existir dineros a favor de este asunto, los mismos deben ser remitidos al Juzgado indicado.

Por el centro de servicios envíese copia de esta providencia a la peticionaria y el vínculo virtual de acceso al expediente digital para que pueda consultar el proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 125
Fecha de notificación por estado 25/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb5cfee21c59928eeb30d4a9c888f823bf13a3d0459b3401ef5657bf47a71b3**

Documento generado en 24/07/2023 11:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>